



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00278-00.

La presunta gestora adjetiva de la cesionaria sustituye el mandato supuestamente conferido.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que la mencionada profesional del derecho de ninguna manera ha sido designada y menos reconocida como apoderada del extremo activo de la presente litis, lo que le impide promover actos en ese contexto ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1424aa86aafefc96be21fc4d72e62fd22a01204da005b40540fd1965
9085da57

Documento generado en 19/01/2022 12:32:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>